



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 642/2020

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se regula la Organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía.

SOLICITANTE: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

PONENCIA: Dorado Picón, Antonio  
Del Castillo Gutiérrez, Manuel. Letrado

**Presidenta:**

Gallardo Castillo, María Jesús

**Consejeras y Consejeros:**

Álvarez Civantos, Begoña  
Dorado Picón, Antonio  
Escuredo Rodríguez, Rafael  
Gorelli Hernández, Juan  
Moreno Ruiz, María del Mar  
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

**Secretaria:**

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 4 de noviembre de 2020 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por la Excm. Sra. Consejera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 1/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Mediante comunicación interior de 18 de junio de 2019, la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en cumplimiento de la Instrucción 2/2014, de 20 de junio de 2014, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, y tras la oportuna valoración y visto bueno de la Viceconsejera, al objeto de proceder al inicio de su tramitación, remite a la Secretaría General Técnica la siguiente documentación (págs. 1 a 43 del expte.):

- Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía (primer borrador de 4 de junio de 2019).
- Propuesta del Acuerdo de inicio elaborada por la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación (de 19/6/2019) - en adelante SGPSC- .
- Memoria Justificativa (realizada por la SGPSC el 19/06/2019).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 2/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Memoria Económica y Anexos I a IV para aquellos supuestos de proyectos de actuación cuya incidencia económica financiera sea igual a cero (firmada por la SGPSC el 19/06/2019).
- Informe sobre el impacto por razón de género (también elaborada por la SGPSC el 19/06/2019).
- Memoria de evaluación sobre la repercusión en los derechos de la infancia (confeccionada por la SGPSC con fecha 19/06/2019).
- Informe de valoración de las cargas administrativas (emitido por la SGPSC en 19/06/2019).
- Memoria sobre la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios (confeccionada por la SGPSC el 19/06/2019).
- Test de evaluación de la competencia sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (realizado por el precitado departamento en la misma fecha).
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación de 27/09/2019.
- Diligencia de 17/06/2019 de la Consulta Pública Previa a que se ha sometido el proyecto normativo y que ha sido emitida por el Jefe del Servicio de Voluntariado Social. Dicha consulta tuvo lugar en el período comprendido entre el 31/05/2019 y el 14/06/2019, ambos inclusive, en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía, que estuvo accesible durante el plazo

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 3/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de quince días en el enlace <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

Asimismo, se habilitó para la recepción de aportaciones al proyecto normativo la dirección de correo electrónico [consultapublica.sgpsc.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:consultapublica.sgpsc.cipsc@juntadeandalucia.es). Significar que, en el referido período no se recibió opinión u observación alguna sobre el mencionado Proyecto de Decreto en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto.

**2.-** Una vez concluida la consulta pública previa, mediante comunicación interior de la Secretaría General Técnica de 23 de julio de 2019 se solicita a la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación -concretamente al Servicio de Voluntariado Social- que remita relación de entidades susceptibles de realizar el trámite de audiencia y otra documentación (pág. 44).

**3.-** Cumplimentando el requerimiento anterior para poder continuar con la tramitación del Proyecto de Decreto, con fecha 25 de julio, el Servicio de Voluntariado Social remite al Servicio de Legislación la relación de entidades solicitada comunicando asimismo, que se ha modificado la Disposición Adicional Segunda en el sentido de que la pertenencia al Consejo Andaluz del Voluntariado y los Consejos Provinciales del Voluntariado no generará derecho a retribución o indemnización alguna (en consecuencia la incidencia económica del Proyecto de Decreto será igual a cero, en coherencia con la Memoria económica remitida anteriormente). Además, y en

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 4/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

relación con los dictámenes e informes preceptivos, el citado órgano se remite a los previstos en el apartado A.3 de la disposición octava de la Instrucción nº 2/2014, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, no considerando, por tanto, necesario ningún informe adicional.

4.- El 1 de agosto de 2019, mediante comunicación interior, el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica remite al Servicio de Voluntariado Social de la SGPSC su informe de 31 de julio al borrador del proyecto. Posteriormente, este Servicio envía a aquél Memoria Justificativa de 14 de agosto de 2019 de la Secretaria General de Políticas Sociales y Conciliación relativa al citado informe del Servicio de Legislación y a la adaptación del Proyecto de Decreto a las observaciones realizadas en el mismo, así como el Proyecto de Decreto adaptado -versión de 14 de agosto- (págs. 49-67).

5.- Con fecha 7 de octubre de 2019, la Secretaría General Técnica acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles (BOJA núm. 203, de 21/10/2019), a las siguientes organizaciones y asociaciones representativas de derechos e intereses legítimos de la ciudadanía afectada por el proyecto normativo (págs. 68-99):

Federación Andaluza de Municipios y Provincias; Plataforma Andaluza del Voluntariado; Coordinadora Andaluza de ONG Federación de Asociaciones de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales "Andalucía diversidad LGTBI; Confederación

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 5/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Andaluz de Federaciones de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias (CONFEEAFA); Cruz Roja Española en Sevilla; Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla; Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM); Asociación Andaluza de Proyecto Hombre; Comisiones Obreras Andalucía; Confederación de Empresarios de Andalucía; Unión General de Trabajadores de Andalucía; Universidad de Almería; Universidad de Cádiz; Universidad de Córdoba; Universidad de Granada; Universidad de Huelva; Universidad Internacional de Andalucía; Universidad de Jaén; Universidad de Málaga; Universidad de Sevilla; Universidad Pablo de Olavide.

Asimismo, el citado órgano acuerda solicitar los informes preceptivos de: la Dirección General de Presupuestos; la Secretaría General para la Administración Pública; la Unidad de Igualdad de Género; el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía; el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Consejo Consultivo de Andalucía.

6.- Se reciben alegaciones y observaciones al trámite de audiencia de las siguientes entidades: Universidad Internacional de Andalucía (recibidas el 19/11/2019); F.A.M.P (22/11/2019); CC.OO. (11/11/2019); Andalucía Inclusive COCEMFE (remitiendo el borrador del proyecto con correcciones y tachaduras, no consta fecha de recepción); y de Andalucía Diversidad LGTB (11/11/2019) -(págs. 124 a 144 del expte.)-.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 6/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

7.- En cuanto a los informes preceptivos solicitados, se reciben los siguientes:

- Informe de 7/11/2019 de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (págs. 105-106).

- Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 17/12/2019 (págs. 100-104).

- Informe nº 29/2019 del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (págs. 107-113).

- Informe del Consejo Andaluz de Gobierno Locales de fecha 27/12/2019 (págs. 114-118).

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de 5/11/2019 (págs. 119-123).

8.- Con fecha 21 de enero de 2019 la Secretaría General Técnica remite mediante comunicación interior dirigida a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, informe de la Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Impacto de Género (pág. 145), recordándole la obligación impuesta en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en orden a cumplimentarla.

9.- Posteriormente el 10 de febrero de 2020, la Secretaría General Técnica mediante comunicación interior al precitado centro directivo informa de la finalización del trámite de audiencia e informes, instándole asimismo para que remita a la mayor brevedad posible y a fin de poder continuar con la tramitación del citado Proyecto, sendos informes: el de

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

valoración de las observaciones que se han efectuado en los informes preceptivos y un segundo informe en relación al trámite de audiencia e información pública. (pág. 146).

**10.-** El 4 de marzo de 2020 el Servicio de Voluntariado Social dirige comunicación interior al Servicio de Legislación adjuntando sendos borradores del Proyecto de Decreto (versión nº 5), uno con tachaduras y otro sin tachaduras (págs. 147-173).

**11.-** Con fecha 5 de marzo de 2020, la Secretaria General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación emite informe de valoración de las observaciones efectuadas en los informes preceptivos (págs. 174-180), así como informe de valoración en relación con el trámite de audiencia (págs. 181-184).

**12.-** Seguidamente, el 11 de marzo de 2020, la Secretaria General Técnica emite su preceptivo informe (págs.185-187), que será enviado a la Secretaria General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación hasta el 8 de julio (pág. 188).

**13.-** Con fecha 22 de junio de 2020 el Gabinete Jurídico emite su informe SSCC2020/62 (págs. 190-203) que fue solicitado mediante oficio de 12 de marzo.

**14.-** Posteriormente, con fecha 13 de julio de 2020, el Servicio de Voluntariado Social, remite al Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica: informe del Gabinete Jurídico; valoración de las observaciones formuladas

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 8/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

por el Gabinete Jurídico; Memoria Justificativa también adaptada a las observaciones del Gabinete Jurídico.

A esta documentación se acompañan dos copias de la versión sexta de fecha 26/6/2020 del borrador del Proyecto de Decreto, una con y otra sin tachaduras (págs. 204-245).

**15.-** Seguidamente, el día 16 de julio de 2020, la Secretaria General Técnica envía a la Viceconsejería el último borrador para su remisión al Secretariado del Consejo de Gobierno (pág. 246).

**16.-** Mediante comunicación interior de 22 de septiembre de 2020, el Servicio de Voluntariado Social dirige escrito al Servicio de Legislación, para que, según lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, se dé traslado al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales del informe de valoración emitido por esta Secretaría General en relación con sus aportaciones (pág. 247-249).

**17.-** Con fecha 19 de octubre de 2020, desde la Viceconsejería se remite a la Secretaría General Técnica la siguiente documentación del expediente del proyecto normativo obrante en dicho órgano (págs. 252 a 286):

- Informe complementario de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación (tras el del Gabinete Jurídico).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 9/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Borrador del Proyecto de Decreto tras el informe complementario, remitido para su estudio a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.
- Observaciones de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea enviadas por correo electrónico (01/10/2020).
- Observaciones del Secretariado del Consejo de Gobierno (02/10/ 2020).
- Certificación de 5 octubre de 2020 realizada por el Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y Secretario, relativa al Acta de la sesión de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras celebrada el 1 de octubre, dando cuenta de que en dicha sesión, la Excm. Viceconsejera de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación presentó el proyecto normativo, acordando asimismo solicitar informe al Consejo Consultivo.
- Borrador del Proyecto de Decreto tras su estudio en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para remitir a Consejo Consultivo de Andalucía (versión 9 de 08/10/2020, con observaciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y cambios resaltados y en limpio).
- Informe de 14 de octubre de 2020 de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación realizando valoración de las observaciones efectuadas por el Secretariado del Consejo de Gobierno con fecha 02/10/2020 así como por la Consejería de Hacienda y

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 10/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Financiación Europea (mediante correo electrónico de fecha 01/10/2020) en relación con el Proyecto de Decreto (en resumen, se acogen la totalidad de las observaciones de carácter formal -cuestiones gramaticales o implementación de las directrices de técnica normativa- pág. 291).

Además, en la misma comunicación interior, desde la Coordinación General de la Viceconsejería se recuerda el deber de cumplimiento de las obligaciones de transparencia en relación con la elaboración del citado proyecto, instando a dar cuenta de la realización efectiva de dicha obligación a la Unidad de Transparencia a través de dirección de correo electrónico facilitada al efecto.

**18.-** Finalmente, consta en el expediente remitido a este Consejo Consultivo Diligencia del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el (pág. 287).

**19.-** El Proyecto de Decreto sometido a dictamen (noveno borrador) adaptado a las observaciones precitadas consta de veinticinco artículos, organizados en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 11/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "Proyecto de Decreto por el que se regula la Organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía".

Puesto que la disposición objeto de la consulta deroga un Decreto anterior (Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, por el que se regulan la organización y funcionamiento de los Consejos del Voluntariado en Andalucía) y su finalidad es ejecutiva respecto de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, que en sus artículos 24 y 25 prevé la participación de las entidades de voluntariado en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las áreas en que desarrollen sus actividades, así como la creación del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía, quedaría excusado este Órgano de efectuar especiales consideraciones acerca de la competencia que ostenta la Comunidad Autónoma sobre la materia de que se trata. En relación con este extremo, el análisis del Decreto proyectado podría agotarse en sede del principio de jerarquía normativa, en el contraste de sus preceptos con los de la Ley habilitadora antes referida que, en su momento, delimitaron el ámbito en el que podía operar esta Comunidad Autónoma, en consonancia con sus competencias.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 12/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Así las cosas, no es necesario examinar detenidamente el fundamento competencial del Decreto que se pretende aprobar, toda vez que responde a la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de voluntariado.

En efecto, en el vigente Estatuto de Autonomía existe una previsión específica sobre la competencia de la Comunidad Autónoma en la materia. Concretamente, el artículo 61, apartado 2, del Estatuto de Autonomía establece lo siguiente:

*"Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas".*

Sin perjuicio de lo anterior, hay que hacer notar que la configuración autonómica del régimen jurídico del voluntariado está obligada a respetar las determinaciones legales aprobadas por el legislador estatal al amparo de las competencias que le atribuye el artículo 149.1 de la Constitución.

Concretamente, hemos de recordar que la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se aprobó al amparo del artículo 149.1.1<sup>a</sup> de la Constitución, que reconoce la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 13/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

deberes constitucionales (su disposición final cuarta invoca dicho título competencial).

Dicho lo anterior, no es preciso realizar un análisis en profundidad del alcance del artículo 149.1.1ª de la Constitución y su delimitación con la competencia de la Comunidad Autónoma prevista en el artículo 61.2 del Estatuto de Autonomía, porque no existe ningún conflicto o controversia que lo justifique.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en cuanto a "la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno" (art. 46.1 Estatuto de Autonomía). Asimismo, el artículo 47 contempla las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de autoorganización, disponiendo en su apartado primero que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma "el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos".

En consecuencia, ninguna duda suscita la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para adoptar la disposición objeto de dictamen, sin perjuicio de las observaciones particulares que pudieran realizarse en relación con el articulado. Del mismo modo, hay que destacar que el Consejo de Gobierno está facultado para aprobarla en virtud de la potestad reglamentaria que a tal efecto le atribuye el

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 14/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía y el 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**II**

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula "la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 15/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En cuanto a la tramitación, consta diligencia de 17 de junio de 2019 por la que se establece trámite de consulta pública previa (el proyecto normativo fue expuesto por un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía) en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Sin embargo, significar que no consta la formulación de opiniones en esta fase tal y como se refleja en la Diligencia del Jefe del Servicio de Voluntariado Social (de fecha 17 de junio de 2019).

También se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 27 de septiembre de 2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada.

Precisado lo anterior, hay que hacer notar que el expediente se inició por acuerdo de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 19 de junio de 2019, a propuesta de la Secretaria General de Políticas Sociales y Conciliación con el visto bueno del Excmo. Sr. Viceconsejero, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma, memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma. Dicha memoria fue complementada en fecha 13 de julio de 2020. Asimismo, se ha elaborado la memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (el 19 de junio de 2019).

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 16/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

También figura cumplimentado el 9 de abril de 2019 el documento sobre criterios para determinar la incidencia de un Proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Del mismo modo se acompaña el informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006 (de 19 de junio de 2019), concluyendo que no conlleva cargas negativas.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, (SSCC2020/62 de 22 de junio de 2020), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (emite sendos informes: el primero de 24 de mayo de 2019 y el segundo de 11 de marzo de 2020), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (de 7 de noviembre de 2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006, según el cual, la norma proyectada *"no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería proponente y por tanto, no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía."*

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 17/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Asimismo, consta Diligencia de 27 de octubre de 2020 expedida por la Jefa del Servicio de Legislación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, previstas en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, haciéndose constar asimismo que, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

En la citada Diligencia, se informa asimismo, que de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo, en el día de la fecha se procedió a la publicación del texto del Proyecto de Decreto remitido a este Consejo Consultivo, así como de las memorias e informes, que conforman el expediente de elaboración del citado Proyecto de Decreto.

Igualmente se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (de 19 de junio de 2019), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con el mismo consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 17 de diciembre de 2019), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 18/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

También se ha emitido el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia (de 19 de junio de 2019), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, en el que se manifiesta que la norma no es susceptible de repercutir negativamente sobre los derechos de la infancia, muy al contrario, lo hará de forma positiva.

Por otra parte, es destacable la amplitud con la que se ha concebido el trámite de audiencia, a cuyo efecto el Proyecto de Decreto se remitió a las entidades y órganos que se detallan en los antecedentes fácticos de este dictamen, de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006. Asimismo el texto se sometió a información pública por un plazo de quince días (del 31 de mayo al 14 de junio de 2019), apareciendo publicado en el BOJA núm. 203, de 21 de octubre de 2019.

El Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 2 de octubre de 2020. Estas observaciones son valoradas por la Secretaria General que tramita el procedimiento.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (en su sesión de 1 de octubre de 2020), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 19/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que tramita el procedimiento, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

**III**

El articulado del Proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico. No obstante, se formulan las siguientes observaciones:

**1.- Observación general de redacción.** Una vez citada por completo una disposición normativa, debe evitarse reiterar tal cita completa, como sucede, con la Ley 12/2017, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que se cita íntegramente en el artículo 6.3 y se repite en el artículo 18.3.

Por otro lado, y en un plano distinto, este Consejo sugiere que se realice una última revisión de la redacción del texto y que, en ese sentido, se revise la redacción del tercer párrafo del Preámbulo, que habla de "órganos colegidos" cuando debe referirse a órganos colegiados.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 20/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**2.- Artículo 19.1.** Dispone el precepto que corresponde a la presidencia la designación de la persona titular de la vicepresidencia. Sin embargo, la composición de los Consejos Provinciales del Voluntariado no contempla la figura de la vicepresidencia (art. 18 del Proyecto de Decreto) por lo que debe suplirse tal omisión.

### CONCLUSIONES

**I.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

**II.-** En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables (**FJ II**).

**III.-** En cuanto al contenido del Proyecto de Decreto se formulan las siguientes **observaciones** en las que se distinguen (**FJ III**):

**A)** Por la razón que se indica, **debe atenderse la siguiente objeción de técnica legislativa: Artículo 19.1 en relación con el artículo 18 (Observación III.2).**

**B)** Se hace además, **la siguiente observación de técnica legislativa: Observación general de redacción (Observación III.1).**

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 21/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y  
CONCILIACIÓN.- SEVILLA**

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 22/22
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUL22Z3JY9M7A8TPYP7VTCB9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	